

EMPLEO DE LAS SILLAS INFANTILES EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE TRANSPORTE

En España son los artículos 117 y 119 del Reglamento General de Circulación los que regulan el uso de los Sistemas de Retención Infantil en los vehículos de carretera

Automóvil

 Coches particulares

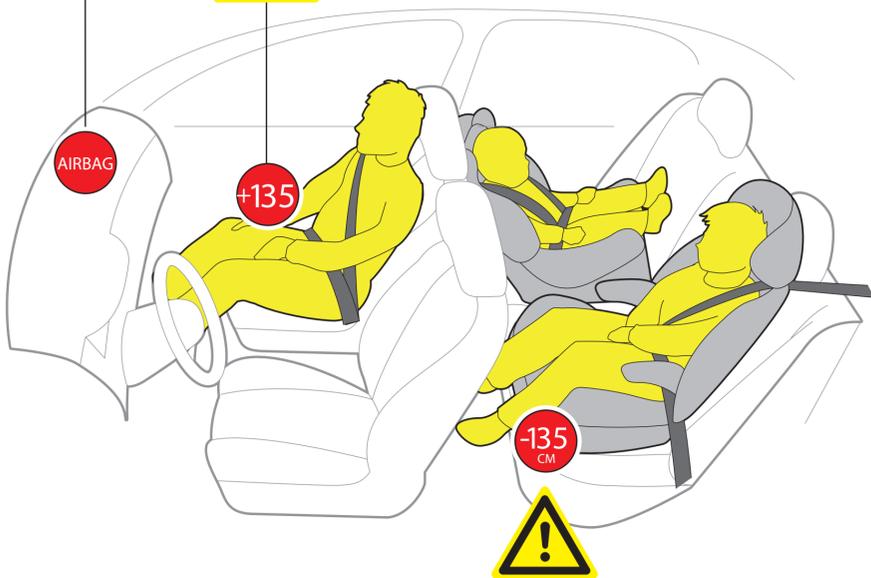
 Furgonetas para personas y mercancías, con masa máxima autorizada de hasta 3.500 kg

 Coches de alquiler
Las condiciones de uso y obligatoriedad son las mismas que en un coche particular
No se le puede exigir a la compañía de alquiler una sillita

El nuevo decreto del Gobierno contempla que los menores con una estatura inferior o igual a 1,35 metros deben utilizar los Sistemas de Retención Infantil (SRI) y colocarse en la parte trasera de los turismos. Solo prevé tres excepciones: que el vehículo sea biplaza; que los asientos de atrás ya estén ocupados por otros niños en sillita; y que, por las condiciones del automóvil, no pueda instalarse ahí todos los sistemas de retención.

 Si en el asiento del acompañante hay airbag frontal y este no puede desactivarse, no puede instalarse un sistema de retención infantil en sentido contrario a la marcha.

 Si la talla es igual o superior a 1,35 m y no supera 1,5 m, podrán utilizar un sistema de retención homologado o el cinturón del coche



 Niños, pero también adultos, cuya altura no alcance 1,35 m, deberán utilizar un sistema de retención homologado adaptado a su talla y a su peso

 Taxi

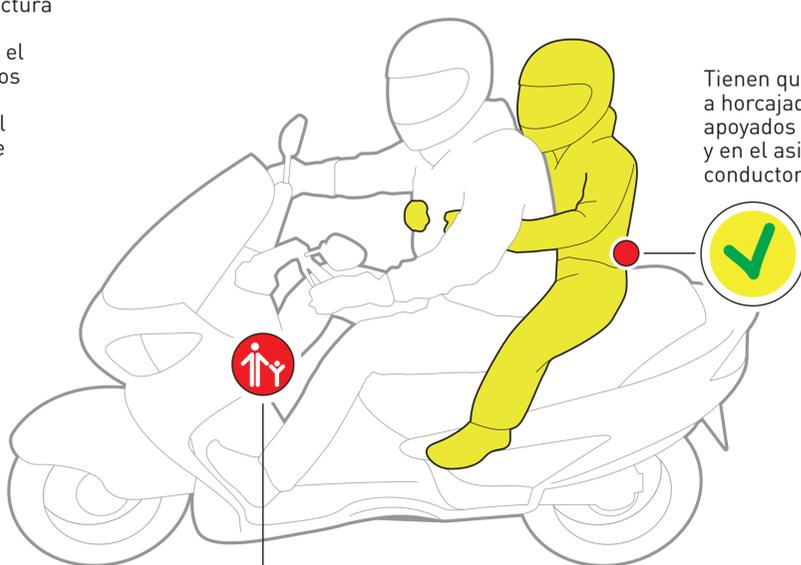
 No es obligatorio que los menores de edad y cuya altura no alcance 1,35 m utilicen un sistema de retención infantil en los taxis. No pueden circular en los asientos delanteros

 Es obligatorio el uso de los sistemas de retención infantil en las mismas condiciones que para el coche particular. No se le puede exigir al taxista que lleve una silla infantil

Moto

 Si cuentan con estructura de autoprotección y cinturones, se usará el cinturón. En las motos convencionales es obligatorio el uso del casco en todo tipo de vías

 El permiso de circulación de la moto debe indicar que tiene dos plazas, si no, no se puede llevar ningún pasajero en la moto



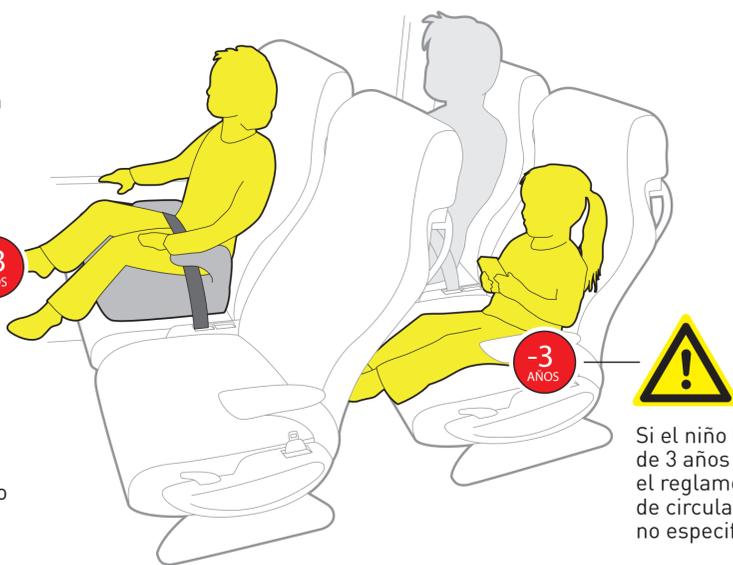
Tienen que ir sentados a horcajadas, con los pies apoyados en el reposapiés y en el asiento detrás del conductor

 Solo podrán ir en moto los niños mayores de 7 años, si van con su padre, madre, tutor o persona autorizada (o bien mayores de 12 años con cualquiera)

Autobús

 No se puede exigir a la empresa de autobuses que facilite sillas infantiles. Solo están obligadas a que el vehículo lleve cinturones de seguridad

 Si el niño tiene más de 3 años de edad y no alcanza una altura de 1,35 m es obligatorio que utilicen el cinturón de seguridad del autobús o bien un sistema de retención infantil adaptado a su talla y peso



 Si el niño tiene menos de 3 años de edad el reglamento general de circulación no especifica nada

Avión

 Tanto en Europa como en Estados Unidos, no es obligatorio que los niños utilicen un sistema de retención infantil

Hasta los 2 años de edad se permite que el niño viaje en el regazo de un adulto, sujeto con un cinturón infantil que se ancla al cinturón del adulto

 Se permite subir a bordo una silla infantil homologada, que se pueda anclar debidamente al asiento y que tenga dimensiones compatibles. Las compañías aéreas tienen listados de las sillas compatibles con los diferentes modelos de aviones

  -2 ANOS

  +2 ANOS

 A partir de 2 años puede utilizar el cinturón de seguridad del asiento del avión